nonbramy de mo del posito

Que en muy noble e muy leal ciudad de murcia veynte y cinco de otubre de mill e quinientos e sesenta y ocho años. la camara de las cosas de la corte de la, fueron ayuntados los muy nobles señores justicia y regimiento de los quales a viendo tratado e conferido cerca de nonbrar mayordomo para el dicho, de pozo otro e viendo pedido e requerido con verna que el tiene el dicho año hasta el dia de sanjuan de junio proximo que verna de la de sesenta y nueve, nonbraron para el dicho a Baltasar hernandez. Y que le mandaron que la camara para la dicha gente fuese mandada, de que se le fiese a costumbre. fecho. e que el no trique dentro de dos dias de fin de cada semana y abonadas. Y contento de ello el dicho mr. e el dicho garcia de troya regidor —

Y otro si mandaron al dicho mayordomo, con precetrigo que se pudiere comprar con el dinero e cantidad de pozo otro en trocen quinientos dias de pozo el dinero el que se le fuere dado y ayudado las dichas francas para la dicha gente [illegible] de trigo —

Y otrosi mandaron al dicho mayordomo que la dicha gente [illegible] que a quenta de mas del dicho dinero de los dichos trescientos e siete ducados que mas mio que el tiene recibidos para comprar trigo e que vaya de cinquilla e dada el trigo al dicho fin que se le tome por otro que se le tome por la dicha ser a su cargo el dar la de fin del dicho año de sanjuan —

Y otrosi que se cobren del dicho fraderes a sesenta fanegas de trigo que se dan e se cargan de cada fanega de trigo para que junta mente con lo de mas que se compre se dan quenta de las dichas seis cientas fanegas de trigo e mil fanegas de cada

Y mandaron que de las dichas fanegas de trigo que con pozo otro al dicho fin que se compre mil fanegas de cinquilla a la dicha parte y lo demas, tanto tanto hasta cumplir la cantidad de pozo que lo compre en mercaderia e cartagena y en otras partes donde mas, con pareciere e lo que se le compre y en trocen los dichos quinientos ducados que mas que se le compraren —

Y lo firmaron el dicho mr. e el dicho mr. e el diputado —

El licd. Castro

El doctor Perez Garcia

Gonçalo de Ledesma

Diego de Fuentes

Antonio Escudero mr.

Juan de Medina